ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Manzanares, en su condición de entidad territorial dotada de autonomía política, administrativa y fiscal, asume la responsabilidad de impulsar el desarrollo integral en los ámbitos social, económico, ambiental y físico dentro de su jurisdicción. En cumplimiento del artículo 311 de la Constitución Política y las normativas vigentes, la Administración Municipal orienta sus competencias a garantizar el bienestar colectivo y elevar la calidad de vida de sus habitantes mediante la prestación eficiente de servicios, la ejecución de infraestructura prioritaria y la promoción de la participación ciudadana. Estas acciones se enmarcan en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, específicamente dentro de la línea estratégica de Productividad, Desarrollo Económico y Competitividad, la cual busca transformar las zonas rurales dinamizando sectores clave como el agropecuario, el transporte, el comercio y el turismo.

En este contexto, el ordenamiento constitucional colombiano, mediante los artículos 38, 103 y 355, consagra el derecho a la libre asociación y promueve la participación activa de las organizaciones comunitarias en la gestión pública y el control social. Esta visión participativa es respaldada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-580 de 2001) y fortalecida por la Ley 2166 de 2021, la cual reconoce a las Juntas de Acción Comunal como expresiones organizativas de la sociedad civil, con personería jurídica y autonomía patrimonial, facultadas para liderar y ejecutar proyectos que beneficien a sus territorios. De igual forma, la figura del convenio solidario, respaldada legalmente por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1955 de 2019 y reglamentada por el Decreto 0142 de 2023, se consolida como un mecanismo idóneo para aunar esfuerzos entre el Municipio y la comunidad organizada, permitiendo la ejecución directa de obras que atiendan necesidades colectivas de manera transparente y eficiente.

Geográficamente, Manzanares se ubica en el Alto Oriente del departamento de Caldas y está clasificado en sexta categoría conforme a la Ley 617 de 2000. De acuerdo con datos del DANE, más del 60 % de su población habita en áreas rurales, lo que resalta la importancia estratégica de la infraestructura vial veredal. En regiones de topografía montañosa, la red de caminos y vías secundarias o terciarias resulta indispensable para la integración territorial, facilitando el traslado de productos agrícolas hacia los mercados, garantizando el acceso oportuno a servicios de salud y educación, y fortaleciendo la capacidad de respuesta ante eventuales riesgos o emergencias naturales.

Dentro de este sistema de conectividad, el camino ancestral que conduce de la Vereda Santa Bárbara ALTA (sector Antigua Escuela) a El Sueldo parte alta ha enfrentado históricamente severas limitaciones por la complejidad del terreno y la imposibilidad técnica de ingresar maquinaria pesada. No obstante, las intervenciones y labores previas han permitido superar gradualmente diversos puntos críticos, dejando las condiciones aptas para adelantar una mejora estructural más duradera. La intervención de este corredor no es una obra vial convencional; constituye la recuperación y puesta en valor de un trayecto de alto contenido histórico y patrimonial, transitado de forma cotidiana por generaciones de campesinos para sus dinámicas comunitarias y productivas.

Actualmente, este tramo registra condiciones de deterioro que comprometen la transitabilidad y la seguridad de los usuarios, manifestadas en estrechamientos de la banca, presencia de erosión, raíces expuestas y falta de drenajes pluviales que empeoran durante las temporadas invernales. Con el fin de solucionar estas deficiencias, la propuesta de intervención busca mejorar la funcionalidad y el trazado del camino sin alterar de forma agresiva el paisaje natural. Las labores contemplan la ampliación y adecuación de la banca en tramos clave, el retiro de obstáculos, la nivelación de la superficie de rodadura y la construcción de obras básicas de drenaje y manejo de aguas lluvias para frenar el desgaste del terreno.

La ejecución de este proyecto se llevará a cabo mediante la suscripción de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Sueldo, con el objeto de aunar esfuerzos para realizar la ampliación y/o mejoramiento del camino ancestral que conduce desde la Vereda Santa Bárbara ALTA (sector Antigua Escuela) hasta El Sueldo parte alta, en el municipio de Manzanares. Este esquema no solo garantiza la vinculación de mano de obra local no calificada y el uso eficiente de los recursos públicos, sino que fomenta la apropiación comunitaria, fortalece la autogestión territorial y dignifica las condiciones de movilidad para las familias de este sector rural.

Por lo anterior el Municipio de Manzanares y la Junta de Acción Comunal de la vereda **EL SUELDO,** con personería jurídica 2083 del 06 de mayo de 1976, mediante Auto N°2820 del 28 de mayo de 2026, expedida por la Gobernación de Caldas, se proponen a realizar un convenio solidario con el fin de desarrollar actividades conjuntas para la cofinanciación y ejecución del objeto: **AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE EL CONVENIO**

SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SUELDO, CON EL FIN DE REALIZAR LA AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL CAMINO ANCESTRAL QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTA BARBARA ALTA – SECTOR ANTIGUA ESCUELA A EL SUELDO PARTE ALTA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.

1.1 LOCALIZACIÓN LUGAR DE INTERVENCIÓN (75° 7'11.73"O- 5°15'36.98"N). 1.8 Km



REGISTRO FOTOGRAFICO ANTES DE LA INTERVENCIÓN






De igual manera es importante dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su eje estratégico 2 **"PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO EN INCLUSIÓN Y PROGRESO PARA MANZANARES"** el cual busca impulsar el desarrollo económico del municipio, fomentando la generación de empleo y oportunidades para las empresas locales. Desde la promoción de la agricultura y el desarrollo rural hasta el impulso del comercio, la industria y el turismo, este eje busca dinamizar nuestra economía y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Línea Estratégica: Productividad, Desarrollo Económico y Competitividad
Sector: Transporte
Programa: Infraestructura Red Vial Regional
Subprograma: Inter-subsectorial Transporte.

La necesidad descrita anteriormente se encuentra inmersa en el Plan Anual de Inversiones y el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES"** que se encuentra registrado en el Banco de Proyectos bajo el código **BPIM 2024174330003.**

La necesidad que se pretende satisfacer con la prestación del servicio se encuentra descrita en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas:

Grupo	*Segmento*	*Familia*	*Clases*	*Producto*	*Nombre*
Servicios [F]	*72*	*14*	*15*	*05*	*Servicios de movimiento de tierras*
Servicios [F]	*72*	*14*	*10*	*03*	*Servicios de movimiento de calles y carreteras*

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE EL CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SUELDO, CON EL FIN DE REALIZAR LA AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL CAMINO ANCESTRAL QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTA BARBARA ALTA – SECTOR ANTIGUA ESCUELA A EL SUELDO PARTE ALTA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Especificaciones:

El área de intervención comprende un camino rural de uso tradicional que conecta la vereda Santa Bárbara ALTA (sector Antigua Escuela) con la vereda El Sueldo (parte alta), en jurisdicción del municipio de Manzanares, Caldas.
Actualmente, el corredor presenta un avanzado deterioro que compromete su funcionalidad y seguridad. La banca disponible registra anchos críticos de entre 0,50 m y 0,70 m, restringiendo el tránsito peatonal y de animales de carga. El trayecto evidencia pérdidas de suelo por erosión, raíces expuestas, pérdida de banca y sobreabundancia de vegetación lateral, lo que reduce la visibilidad e incrementa el riesgo para los usuarios. Asimismo, la superficie de rodadura en terreno natural carece de infraestructura de drenaje —como cunetas o entregas de agua—, por lo que las precipitaciones intensifican el desgaste de la vía, afectando la movilidad e impidiendo el acceso a servicios y actividades productivas.

Para solucionar esta problemática, el proyecto contempla la recuperación y mejoramiento funcional del camino, preservando su carácter rural y minimizando el impacto ambiental. Las obras permitirán habilitar una sección más amplia y segura para el tránsito de peatones, acémilas, motocicletas y, según la factibilidad topográfica, vehículos livianos.
Alcance de las actividades:

- Limpieza, despeje y rocería manual de vegetación lateral.
- Ampliación puntual y selectiva de la banca mediante cortes laterales.
- Extracción de raíces, rocas y material sobrante que obstaculice el paso.
- Conformación y estabilización de la banca adaptada a la topografía.
- Perfilado y nivelación de la superficie de rodadura.

El proyecto se ejecutará mediante la modalidad de convenio solidario, fomentando la participación comunitaria, la generación de empleo local y la apropiación social de la infraestructura rural en Manzanares.
Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

1. Que los CONVENIOS SOLIDARIOS – Marco normativo En concordancia con lo establecido en el artículo 355, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades». de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades»

2. LEY 136 DE 1994 – Convenios Solidarios – Ámbito de aplicación – Organismos de acción comunal […] el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación: i) En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal «[…] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos». ii) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía. iii) En tercer lugar, la Ley 1955 de 2019 introdujo un quinto parágrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal, en aras de ejecutar proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo. CONVENIO SOLIDARIO – Ley 2166 de 2021 Con la reciente expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. […]». En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de dicha ley contempla la celebración de directa de convenios solidarios entre organismos de acción comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal»

3. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el supervisor lo exija.

3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato en las condiciones de calidad y tiempo establecidas.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Comunicar oportunamente a la supervisión o Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
7. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes y comentarios por parte de la Supervisión.
8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
9. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

1. Coordinar con el supervisor o persona encargada los trabajos a realizar en los sitios de intervención.
2. Realizar las labores descritas anteriormente de conformidad con las indicaciones dadas por parte de la Supervisión.
3. Coordinar los desplazamientos del personal que realice las actividades por su propia cuenta y riesgo hasta el lugar convenido para la realización de las actividades.
4. Efectuar de manera oportuna su aporte correspondiente al presente convenio, el cual asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000 M/CTE).**
5. Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo de este.
6. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
7. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
8. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
9. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
10. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
11. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
13. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
14. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
15. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
16. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
17. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
18. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
19. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con

las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

20. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
21. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
22. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
23. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
24. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
25. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
26. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalado por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
27. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
28. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
29. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
30. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
31. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

3.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitaria tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de este convenio solidario queda condicionado al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra si no mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros sin la aprobación de la otra la mantendrá indemne y responderá ante cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren
4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes
5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado por la Junta de Acción Comunal de la Vereda **EL SUELDO** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativo con el Municipio de Manzanares
6. Las contrataciones que celebre la Junta de Acción Comunal de la Vereda **EL SUELDO** sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del derecho privado y los reglamentos internos del mismo.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el convenio **EL MUNICIPIO** se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**
3. Expedir el registro presupuesto.
4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio, la cual estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
5. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
6. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
7. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
8. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
9. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la ejecución del objeto, se celebrará un convenio solidario.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de la JAC es realizada de manera directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 el Gobierno, en los niveles distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos de asociación con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo que la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 6° modificó el artículo 30 de la Ley 136 de 1994, en el cual se establece las funciones de los municipios y entre ellas está:

"16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo...

Parágrafo 3o. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El artículo 95 de la ley 2166 de 2021, en concordancia con el decreto 142 de 2023, establece que Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

De acuerdo con lo anterior, es de reiterar que desde la expedición de la Ley 1551 de 2012 permite la celebración de convenios solidarios con asociaciones civiles, a las que la misma norma cataloga como idóneas para celebrar este tipo de convenios, en este caso con las Juntas de Acción Comunal.

7. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1 ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

Luego de realizar un análisis de las actividades y obligaciones que desarrollará la Junta de Acción Comunal de la vereda **EL SUELO**, se estima el valor del convenio es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000,00),** especificados de la siguiente manera:

APORTES	COSTO CONVENIO
APORTE JAC	$ 9.000.000
APORTE MUNICIPIO	$ 30.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 39.000.000**

7.1.1 APORTE MUNICIPIO DE MANZANARES

El aporte del Municipio de Manzanares será en recursos económicos para las inversiones y actividades establecidas en la tabla anterior, representados en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

7.1.2 APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

La Junta de Acción Comunal deberá garantizar un aporte mínimo del treinta por ciento (30%) del valor aportado por el municipio, este porcentaje está representado en dinero, maquinaria, herramientas, mano de obra, etc. Para este caso específico, el aporte se ve cuantificado en recursos consignados a la cuenta en conjunto con el municipio de manzanares, por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**

7.1.3 FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera: se efectuará un único desembolso a la cuenta conjunta por un valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).**

El municipio desembolsaría el valor aportar de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00 M/CTE),** igual que la junta de acción comunal **EL SUELDO** desembolsara **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000,00 M/CTE).**

Dichos girados serán a la cuenta conjunta constituida entre la Administración Municipal y la Junta de Acción Comunal, con ocasión de la suscripción del acta de inicio del convenio. El desembolso a la Junta de Acción Comunal se efectuará con la autorización del Municipio, conforme al avance de las actividades, previa presentación de los respectivos informes técnicos, financieros y de gestión, así como de la evidencia documental que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo lo anterior avalado por el supervisor designado por la entidad territorial.

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

1. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
2. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
3. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
4. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago.

7.1.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo a lo indicado, la necesidad se pretende soportar con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefa de Presupuesto de la presente vigencia.

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
690	17/09/2026	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.005 Caminos ancestrales con mantenimiento	$30.000.000

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Municipio de Manzanares para efectos de determinar la procedencia de la presente contratación, ha valorado los criterios de interés por parte de la comunidad de realizar las actividades mencionadas en el presente estudio, además de la cercanía geográfica de la vereda de acuerdo con la zona de intervención; lo anterior en aras de lograr la correcta ejecución de actividades descritas anteriormente.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El presente convenio no corresponde a uno de los contratos típicos que suscriben las entidades estatales, en los cuales se reciben unos bienes, obras o servicios a cambio de un precio, es decir, los contratos que se sustentan en el equilibrio de la ecuación económica y son conmutativos y equivalentes, como quiera que el presente convenio corresponde es a la unión de esfuerzos entre el municipio y la junta de acción comunal, razón por la cual no hay lugar a establecer ni menos distribuir riesgos que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

10. ANALISIS EXIGENCIA DE GARANTIAS

El municipio de Manzanares, en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar a la JAC la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

11. DURACIÓN

El término de duración del presente convenio solidario será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre del 2026.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente convenio es en la vereda **EL SUELDO** del Municipio de Manzanares, Caldas.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

14. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los **veintiuno** (21) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ORIGINAL
ING. DIEGO TORO RAMIREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

FIRMADO ORIGINAL
Vo.Bo. CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde Municipal